

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA
SOCIEDAD ZOOLOGICA SAN DIEGO**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante la **ADENDA**, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante, **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **José del Carmen Ramírez Maldonado**, identificado con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, **la Sociedad Zoológica San Diego**, en adelante la **SOCIEDAD**, identificada con N° EIN 95-1648219, debidamente representado por su representante legal, señor **Paul Baribault**, identificado con pasaporte EE.UU. N° 528696009, con domicilio legal en 2920 Zoo Drive, San Diego, CA 92101, Estados Unidos de Norteamérica; según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 11126084 del registro de Personas Jurídicas de Cusco; a quienes de manera conjunta se les denominara como las **"PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 22 de febrero de 2011, el **SERNANP** y la **SOCIEDAD** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es fomentar la cooperación mutua para el desarrollo de actividades de promoción de investigación; en especial aquellas que apoyen la gestión del Parque Nacional del Manu, asegurando infraestructura, servicios básicos y funcionamiento de la Estación Biológica Cocha Cashu, para el uso de los investigadores.

1.2. En la Cláusula Octava del citado Convenio se establece que: *"La vigencia del Convenio será de diez años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción. La ZSSD comunicará por escrito el inicio de actividades en la EBCC adjuntando el Plan de Trabajo del primer año, responsabilizándose de los compromisos en el presente documento desde dicha fecha"*.

"La renovación del presente Convenio, se llevará cabo siempre que se cuente con el informe favorable de la DGANP del SERNANP a la implementación del presente convenio".

1.3. Bajo este contexto, con fecha 22 de febrero de 2021, las **PARTES** suscribieron la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **SERNANP** y la **SOCIEDAD**, con el objetivo de ampliar el plazo de vigencia del Convenio por un (01) año adicional, esto es hasta el 22 de febrero de 2022; declarando expresamente que los términos y condiciones del Convenio suscrito con fecha 22 de febrero de 2011, permanecen vigentes y con plena validez.

1.4. De esta forma, mediante Carta S/N de fecha 01 de enero de 2022, el Presidente y CEO de Zoological Society of San Diego y San Diego Zoo Wildlife Alliance, solicitan una nueva renovación del Convenio suscrito entre las **PARTES**, por el periodo de tres (03) años adicionales, hasta el 22 febrero del 2025.

1.5. Con Memorándum N° 0408-2022-SERNANP-DGANP, de fecha 15 de febrero de 2022, que contiene el Informe N° 072-2022-SERNANP-DGANP, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas remitió el informe favorable a la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **SERNANP** y la **SOCIEDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente **ADENDA** es ampliar por tres (3) años, el plazo de la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **SERNANP** y la **SOCIEDAD**, contando con el Informe favorable de DGANP; en merito a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio primigenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ACUERDOS Y/O MODIFICACIONES

En virtud al objeto de la presente **ADENDA** las **PARTES** acuerdan ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **SERNANP** y la **SOCIEDAD**, por un periodo de tres (03) años, esto es, desde el 22 de febrero de 2022 hasta el 22 de febrero de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

La presente Adenda rige a partir de la fecha de su suscripción; asimismo, las **PARTES** declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **SERNANP** y la **SOCIEDAD** con fecha 22 de febrero del 2011, permanecen vigentes y con plena validez.



En señal de conformidad con los términos de la presente **ADENDA**, ambas partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los 23 días del mes de FEBRERO del 2022.

POR SAN DIEGO ZOO

POR EL SERNANP



Sr. Paul Baribault
Representante Legal

Dr. José Del Carmen Ramírez Maldonado
Jefe Institucional



Adenda N° 17-2022
entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
La Sociedad Zoológica
San Diego

